

Matrícula: 7756BPM.

Marca: "Renault".

Modelo: Kangoo.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF1KCOVEF25528777.

Ofíciase a la unidad administrativa correspondiente para su desprecinto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.560/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 471 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Gadeo Alcántara, contra las empresas "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de 22 de mayo de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 471 de 2009, a instancias de doña Dolores Gadeo Alcántara, frente a "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", para su acumulación a los autos número 114 de 2009, que se tramitan en el Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.528/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 234 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Sobeida García López, contra la empresa "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de mayo de 2009 acordando lo siguiente:

Así por este auto se tiene a la parte actora por desistida y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.482/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Jesús Armada Bascaro, contra don Arturo Armada Pierrúñez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2009.

Dispongo: Se acuerda poner fin al trámite del recurso de suplicación anunciado por don Arturo Armada Pierrúñez, contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición previo al de queja ante este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Armada Pierrúñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.502/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 894 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Alcobendas González, don Daniel Álvarez Aguirre, doña María Elena Andrés Grande, don Daniel Guillén Moreno, don Félix Mansilla Rivera, don Antonio Martínez Cuadrado, doña Antonia Razola Gómez y don Francisco Sánchez Sánchez, contra la empresa "Transportes Conejo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En los presentes autos se ha cometido un error informático en el encabezamiento y fallo de la sentencia al incluir como demandados a los administradores concursales don Fidel López Estrella y don José Antonio Bautista, sin que fueran demandados, por lo que procede aclarar la sentencia.

Dispongo: Procede aclarar el encabezamiento y fallo de la sentencia en el sentido de que la parte demandada es únicamente la empresa "Transportes Conejo, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Conejo, Sociedad Anónima", don Fidel López Estrella y don José Antonio Bautista Alcobendas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.657/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelouahid Aharram, contra la empresa "New Order Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

1.º Finca de Denia número 2.131, según la inscripción sexta de fecha 3 de marzo de

2008, al tomo 220 del archivo, libro 78 de Denia, folio 166.

Urbana.—Número 50. Apartamento en el conjunto residencial “Sueño de Denia III”, sito en el término de Denia (Alicante) partida de Les Marines.

2.º Finca de Denia número 2.143, según la inscripción sexta de fecha 4 de marzo de 2008, al tomo 244 del archivo, libro 99 de Denia, folio 113.

Urbana.—Número 56. Apartamento tipo duplex en el conjunto residencial “Sueño de Denia III”, sito en el término de Denia, partida de Les Marines.

3.º Finca de Denia número 2.255, según la inscripción tercera de fecha 4 de marzo de 2008, al tomo 162 del archivo, libro 27 de Denia, folio 198.

Urbana.—Número 112. Plaza abierta de aparcamiento, señalada con el número 21, sita en la planta semisótano, bajo zona de edificación y adyacentes del conjunto residencial “Sueño de Denia III”, sito en el término de Denia (Alicante), partida de Les Marines.

4.º Finca de Denia número 2.323, según la inscripción tercera de fecha 3 de marzo de 2008, al tomo 162 del archivo, libro 28 de Denia, folio 7 en virtud del mismo título relacionado en la finca 2.131.

Urbana.—Número 146. Plaza abierta de aparcamiento, señalada con el número 55, sita en la planta semisótano, bajo la zona de edificación y adyacentes del conjunto residencial “Sueño de Denia III”, sito en el término de Denia (Alicante), partida de Les Marines.

Como propiedad de “New Order Construcciones, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 6.156,46 euros, más 1.080 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Abdelouahid Aharram, contra “New Order Construcciones, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Order Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.505/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Moraga García, contra la empresa “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución por no readmisión del trabajador, condenando a la empresa demandada al abono de la suma de 2.047,50 euros en concepto de indemnización devengada, con arreglo al salario declarado probado en la sentencia, y la suma de 4.186 euros de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta el día 4 de febrero de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.499/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Ortiz Moreno, contra la empresa “Importadores Técnicos Imtec, Sociedad Anónima Laboral”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución por no readmisión del trabajador, condenando a la empresa demandada al abono de la suma de 32.860,5 euros en concepto de indemnización devengada, con arreglo al salario declarado probado en la sentencia, y la suma de 7.840,40 euros de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta el día 13 de febrero de 2008, fecha de la notificación de sentencia por edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Importadores Técnicos Imtec, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.468/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sindulfo Cano Duarte, contra la empresa “Dr. Lavado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

Dispongo: Que procede acordar siendo ya firme la sentencia que se dicte auto despatchando ejecución frente a la empresa por las cantidades líquidas determinadas en la sentencia de despido dictada en fecha 27 de enero de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo